

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN 204

Fecha: 19 de mayo de 2014

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg
Don José Aylwin Oyarzún (participa por teleconferencia, artículo 12 del Estatuto)
Doña Carolina Carrera Ferrer
Doña Consuelo Contreras Largo
Don Sebastián Donoso Rodríguez
Doña Lorena Frías Monleón
Don Carlos Frontaura Rivera
Don Roberto Garretón Merino
Don Claudio González Urbina
Don Manuel Núñez Poblete

TABLA

1. Aprobación de acta 203. 2. Aprobación de Informe sobre Proyecto de Ley Acuerdo de Vida en Pareja. 3. Plan de Derechos Humanos del Ministerio de Educación. 4. Huelga de hambre en la Araucanía. 5. Varios.

1. Aprobación de acta 203.

Se aprueba el acta 203.

2. Aprobación de Informe sobre Proyecto de Ley Acuerdo de Vida en Pareja.

La directora solicita la aprobación del Informe sobre Proyecto de Ley de Acuerdo de Vida en Pareja, indicando que la última versión enviada no recibió observaciones, en el plazo señalado.

El consejero Carlos Frontaura indica que no se recogieron todas las observaciones realizadas en la sesión respectiva y que el Informe no logra demostrar una nueva conceptualización de familia y no se aborda como se da aplicación al concepto de familia institucional, en cuanto al derecho a casarse y fundar una familia. Indica que vota en contra y que hará llegar su voto fundado para que sea incorporado en acta.

El consejero Sebastián Donoso señala que vota en contra de su aprobación. Manifiesta, que no está en contra de regular las situaciones de convivencia, pero



dado que el INDH es una institución de promoción y protección de los derechos humanos, la cuestión central aquí es sí el informe hace un adecuado análisis de la materia. Este análisis, a su juicio, debe referirse por una parte a si la situación actual vulnera los derechos humanos, y cómo, y por otra parte, si el proyecto de ley en informe se hace cargo de esa situación actual y propone ajustes legales consistentes con la protección de derechos fundamentales.

Al respecto, estima que el informe no aborda adecuadamente ninguno de estos aspectos. Adicionalmente estima que el informe no aporta evidencia relevante respecto a en qué medida el proyecto de ley refleja una demanda social para que se legisle creando una figura como la propuesta.

En primer lugar, señala que buena parte del informe se construye sobre un concepto amplio de familia no limitado a la 'familia matrimonial' (nucleares, extendidas, monoparentales, etc.), y posteriormente los comentarios al proyecto de ley no tienen consistencia con ese concepto pues nada se dice respecto a que el AVP sea un contrato que sólo pueda ser contraído por dos personas, dejando fuera de su regulación otros tipos de familia según el concepto ya señalado.

En segundo término, si bien al principio del informe se reconoce que en el derecho internacional de los derechos humanos no hay una definición de familia, después da un salto lógico inductivo al señalar que hay obligaciones del Estado (derecho a fundar una familia, honra de la familia, asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos) que obligan a comprender todas las formas de familia, ya sea matrimonial o no, del mismo o distinto sexo. Este salto inductivo carece de adecuado fundamento, lo que a su juicio debilita la consistencia y fortaleza argumentativa del informe.

Tercero, el informe no aporta antecedentes suficientes respecto al modo en que las parejas del mismo o distinto sexo están solucionando actualmente, a través de figuras jurídicas ya existentes, sus asuntos sucesorios, patrimoniales u otros. Un análisis contundente en esta materia permitiría esclarecer si el estatus actual representa o no una discriminación y por tanto afectación a sus derechos fundamentales. La no existencia de un estatuto como el propuesto por el AVP no significa automáticamente una vulneración de derechos humanos, y en este sentido al INDH lo que le corresponde es pronunciarse respecto a si vis a vis con las fórmulas jurídicas hoy utilizadas, el proyecto de AVP viene a corregir una situación de vulneración de derechos fundamentales. Esta última cuestión, a su juicio, no está adecuadamente abordada en el informe, lo que le resta solidez. En síntesis, lo que no está desarrollado adecuadamente en el informe es si las personas que actualmente no tienen la opción de contraer matrimonio (parejas del



mismo sexo) o no quieren hacerlo (parejas de distinto sexo), son discriminadas por el hecho de no poder acceder a un estatuto distinto a las figuras jurídicas hoy existentes, destinado a darle un marco de protección al tipo de unión que tienen.

Finalmente, y desde un punto de vista fáctico, el informe no entrega evidencia respecto a la existencia de una demanda social en orden a legislar para la creación de un estatuto de AVP, o dicho en otras palabras, a la existencia de una aspiración social de darle forma jurídica a ese tipo de uniones. Si bien la minuta aporta evidencia sobre las situaciones de hecho que hoy existen, no aporta igual evidencia respecto a que las personas que se encuentran en esas situaciones estén demandando o requiriendo la creación de un estatuto jurídico como éste. Así, por ejemplo, las parejas de distinto sexo deben tener una serie de razones para no contraer matrimonio, pero la minuta carece de fundamentación respecto a qué llevaría a esas personas a optar por el estatuto jurídico que plantea el proyecto de ley. En el caso de las parejas del mismo sexo, es de conocimiento público que las principales organizaciones que defienden sus intereses estiman que este proyecto es insuficiente y que es necesario avanzar hacia un 'matrimonio igualitario', es decir, a la posibilidad que personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio, por lo que tampoco es claro que el AVP responda a dichos intereses.

El consejero Miguel Luis Amunátegui vota en contra de su aprobación e indica que hará llegar su voto de minoría.

El consejero Manuel Nuñez aprueba el informe pero solicita la eliminación de un párrafo que señala que la ausencia de regulación de las uniones de hecho de personas de distinto sexo es atentatoria a los derechos humanos porque habiendo AVP y matrimonio heterosexual, siempre va a haber un margen de población que no opte por ambas figuras.

El consejero Jose Aylwin, la consejera Carolina Carrera Ferrer, la consejera Consuelo Contreras Largo, el consejero Roberto Garretón Merino, el consejero Claudio González Urbina y la directora aprueban el informe.

Se aprueba el Informe sobre Proyecto de Ley Acuerdo de Vida en Pareja.

3. Plan de Derechos Humanos del Ministerio de Educación.

La directora informa que en el diario "La Segunda" apareció una información en que el Ministerio de Educación ha elaborado un Plan de Derechos Humanos, junto al INDH.



Con relación a dicha noticia, contextualiza la información indicando que los objetivos de aprendizaje hasta 2° medio no son susceptibles de modificación, y que desde el INDH se les ha hecho llegar el material elaborado en materia de educación en derechos humanos y que no se ha sostenido reunión con el Sr. Ministro de Educación porque hasta la fecha toda la actividad ha estado concentrada en la presentación de las reformas educativas propuestas en el programa de gobierno.

Complementa señalando, que a partir de lo aparecido en los medios de prensa, que no se condice con la realidad, se acordó realizar una reunión entre el Sr. Ministro de Educación y el INDH señalando la directora que en dicha instancia junto con el trabajo de colaboración que le corresponde al INDH, debe quedar muy claro que es un rol que se ejerce desde la autonomía y la independencia. Considera que es una oportunidad para realizar un trabajo que no ha sido posible tener con el Ministerio de Educación durante estos años.

El consejero Sebastián Donoso indica que junto con ser pragmáticos, en el sentido de aprovechar esta oportunidad, no puede ocurrir que el INDH sea utilizado, a través de los medios de prensa o cualquier otra instancia, indicando que se realiza un trabajo con la institución, si ello no corresponde a la realidad.

4. Huelga de hambre en la Araucanía.

La directora informa que la huelga de hambre de los comuneros recluidos en la cárcel de Angol finalizó con un acuerdo sobre tres puntos:

- Constitución de una mesa que se aboque al estudio de la Ley N° 18.314 que fija conductas terroristas y establece su penalidad, para su adecuación a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.
- Traslado de los comuneros al CET de Victoria, en un plazo determinado.
- Atenciones médicas a José Mariano Llanca Tori.

Indica que estuvo en la zona y tuvo conversaciones con los voceros y autoridades de gobierno y que su percepción general es que había interlocuciones múltiples, ni claridad respecto a los acuerdos.

El consejero José Aylwin informa que estuvo en la cárcel el día miércoles y no se veía solución para su término, comparte lo señalado por la directora en cuanto a la descoordinación de las autoridades de gobierno y que las particularidades de los voceros generaban un escenario complejo para llegar a acuerdo. Indica que sería importante encauzar una política pública sobre derechos humanos, que se genere

un diálogo que permita avanzar en materia de promoción y protección de los derechos indígenas, en los términos indicados por el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo Ben Emmerson y que el INDH debe tener un rol.

La directora solicita que la comisión sobre Pueblos Indígenas del Consejo desarrolle una propuesta que permita dar orientaciones en materia de quienes deben conformar la referida Comisión, los términos del diálogo, a quienes se convoca, etc.

El consejero Sebastian Donoso indica que si bien es cierto que hay dificultades de interlocución con los pueblos indígenas, particularmente en el ámbito de la representatividad, esa circunstancia no puede constituir una excusa para no instar prontamente por la configuración de un espacio de diálogo. Considera que el INDH debe ser muy cuidadoso en cualquier propuesta que haga sobre la materia, pues la fórmula de representación por la que se opte debe estar acorde con los estándares básicos en la materia.

Con relación a la huelga de hambre, considera que es una buena noticia que haya finalizado. Sin embargo, considera difícil de entender y explicar que las demandas de salud de José Llanca Tori requieran una huelga de hambre para resolverse, lo que amerita una revisión a fondo de la situación actual en el acceso a la salud por parte de los pueblos indígenas. Por otra parte, en relación a las condiciones carcelarias lo que corresponde es acopiar el máximo de información posible sobre la manera en que Gendarmería de Chile cumple las obligaciones emanadas del artículo 10 del Convenio 169, para su evaluación, por el INDH. Considera preocupante que la verificación del cumplimiento del referido artículo esté supeditada a la realización de huelgas de hambre, las cuales serán más o menos exitosas de acuerdo a la capacidad negociadora de sus protagonistas. Lo que corresponde es que el INDH dé cuenta a la opinión pública de los estándares en la materia, de qué manera se hace efectivo el referido artículo, quienes son los destinatarios, etc. Indica que en determinados sectores de la población hay una mirada recelosa respecto al otorgamiento de condiciones carcelarias especiales para las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y que por lo mismo se requiere educar en ese ámbito, para que por ejemplo, la autorización al machi Celestino Córdova a realizar ceremonias no sea visto como un privilegio arbitrario sino que como el cumplimiento de un derecho.

La directora indica que se encuentra pendiente la aprobación de la propuesta de nuevo Reglamento Penitenciario, que aborda las condiciones carcelarias para los



pueblos indígenas y la segunda parte del estudio de cárceles, que permitirán reiterar las recomendaciones que el INDH ha hecho a Gendarmería.

El consejero José Aylwin indica que el déficit no solo se vincula con el cumplimiento de condiciones carcelarias sino que en la incorporación del derecho consuetudinario en la respuesta penal que tienen las personas que son parte de los pueblos indígenas.

El consejero Carlos Frontaura indica que las condiciones carcelarias es un tema de suma gravedad, que resulta inexplicable que después de 25 años de retorno a la democracia, no hayan avances mínimos, ya sea en materia de hacinamiento, de tortura, de capacitación, de medidas especiales para grupos vulnerados y que en ese punto, el INDH debe ser muy claro y representarle a la autoridad la gravedad de la situación.

El consejero Manuel Nuñez indica la necesidad de tener información por región respecto al número de personas privadas de libertad que pertenecen a pueblos originarios. Consulta también sobre la moción parlamentaria que restringe el uso de testigos protegidos en diversos cuerpos legales y si el INDH se va a pronunciar. Considera que la moción avala una mala interpretación respecto a la reserva de identidad que hace el Ministerio Público porque la normativa actual autoriza el uso de testigos protegidos en la Ley 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad antiterrorista y en la Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la reserva de identidad, establecida en el artículo 308 del Código Procesal Penal tiene características especiales, sin que obstaculice el derecho a defensa de la persona imputada, agregando que el Código Procesal Penal sólo admite la reserva del domicilio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 307. Agrega, además, que sobre esta materia hay dos requerimientos por contiendas de competencia (roles 2657-14 y 2656-14) ante el Tribunal Constitucional y que el INDH debería pronunciarse, de manera corta, indicando que toda medida de protección de un/a testigo debe ser revisado por el tribunal y no de manera unilateral por el Ministerio Público.

Se acuerda elaborar un *amicus curiae* sobre el tema, en caso que el Tribunal Constitucional declare admisible los requerimientos.

La directora indica que un espacio interesante para reiterar la necesidad de contar con información estadística sobre pueblos indígenas es en el Examen Periódico Universal de Chile porque contar con dicha información permite hacer seguimiento a las obligaciones contraídas por el Estado de Chile.



5. Varios.

a. Reunión Intendencia de la Región Metropolitana.

La directora informa que el INDH participó en la reunión de evaluación de la última marcha estudiantil. Indica que el Intendente Sr. Orrego señaló que no había habido ningún problema en el actuar policial y que el INDH le señaló lo sucedido con la Cruz Roja, el caso de una persona acusada de lanzar una molotov y que fue luego puesta en libertad y la utilización de la técnica del “encajonamiento” por parte de Carabineros hacia los/as manifestantes. También se planteó la necesidad de conocer los protocolos de Carabineros, los cuales son reservados y que impiden evaluar el actuar policial. Como resultado de esta observación, Carabineros y la autoridad política se comprometió a hacer entrega de ellos antes del 21 de mayo.

b. Ataques a la sede del MOVILH.

La directora informa sobre los rayados homofóbicos en la sede del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) y que junto al ACNUDH se realizará una declaración de condena.

c. Manifestación alumnas Universidad Arcis.

La consejera Carolina Carrera informa que el día 15 de mayo de 2014 se efectuó una manifestación de alumnas de la Universidad Arcis frente a La Moneda y que existen registros de agresiones con connotación sexual por parte de Carabineros, al momento de la detención de las estudiantes. Solicita que se recopilen los antecedentes.

d. Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

El consejero Manuel Nuñez informa que a la brevedad se publicará el reglamento de la ley y que establece obligaciones para los organismos públicos, incluidos el INDH proponiendo que sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la ley y que se desarrollarán en el reglamento respectivo, se puede iniciar su cumplimiento por parte del INDH, informando de las audiencias de los/as consejeros/as y directora en la página web.

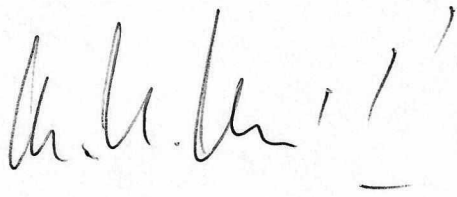


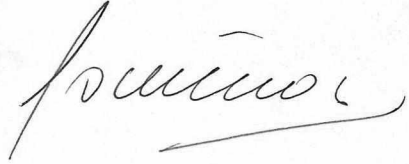


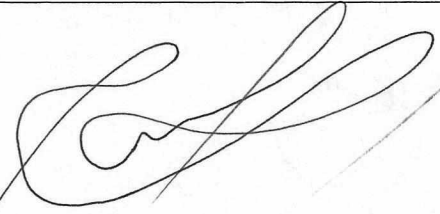
La directora informa que se está elaborando un documento interno previo a la entrada en vigencia de la ley respectiva.

Se acuerda subir al sitio de transparencia, aun antes de la dictación del Reglamento respectivo, la agenda de las reuniones con lobistas y gestores de intereses particulares.

Resumen de acuerdos adoptados

- Se aprueba el acta 203.
- Se aprueba el Informe sobre Proyecto de Ley Acuerdo de Vida en Pareja, con los votos en contra del consejero Miguel Luis Amunátegui, consejero Sebastián Donoso Rodríguez y consejero Carlos Frontaura Rivera.
- Se aprueba la elaboración de un *amicus curiae* sobre la figura de los testigos reservados, para su posterior aprobación por parte del Consejo.

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
Don José Aylwin Oyarzun	
Doña Carolina Carrera Ferrer	
Doña Consuelo Contreras Largo	

Don Sebastián Donoso Rodríguez	
Doña Lorena Frías Monleón	
Don Carlos Frontaura Rivera	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Manuel Núñez Poblete	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto